

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

NÚM. EXPEDIENTE: CONTR 2024/267475

TÍTULO: CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CARRETERAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN CÁDIZ

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en qué supuestos debe actuarse con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto para la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer: “3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

A efectos de garantizar este análisis, al regular la preparación de los contratos de las Administraciones públicas en el artículo 116.4 establece que: “En el expediente se justificará adecuadamente:(...) f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios”.

El cual, de acuerdo con el art. 63.3 debe ser objeto de publicación junto con los pliegos que hayan de servir de base a la contratación.

Es por ello que esta Administración informa que carece de los medios técnicos y del personal cualificado que pueda prestar estos servicios de reparación y asistencia técnica a los vehículos.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo: Encarnación Velázquez Ojeda



ENCARNACION VELAZQUEZ OJEDA		19/03/2024 08:22:43	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwc45PzfS1cye289UrF41Ur4cc8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	